

DENOMINACIONES DE ORIGEN

Miguel Ángel Sánchez del Solar Quiñones

Lima setiembre 2011

INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA
PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL



I.- UNA REFLEXIÓN PREVIA NECESARIA.

Las D.O y sus “efectos”, en cuanto a lograr el mejoramiento de las condiciones de vida en el campo. Del dicho al hecho.

La realidad de la producción agrícola en las pequeñas y microempresas. La tierra como medio de producción y su insuficiencia.

El redimensionamiento de los factores de producción y la asociatividad.



II.- ¿QUÉ ES UNA DENOMINACIÓN DE ORIGEN?

- Signo distintivo. Función esencial: distingue productos (no servicios).
- Clase de signo: Palabra o conjunto de palabras (no sonido, olores, imágenes o figuras, etc.).
- Palabra núcleo: Un lugar geográfico. Alusión simultánea: (i) producto y (ii) lugar donde se elabora.
- Características especiales del producto.
- La calidad y la reputación.



II.- ¿QUÉ ES UNA DENOMINACIÓN DE ORIGEN?

- Las características del producto. se explican esencialmente por el medio geográfico. Factores naturales y factores humanos.
- Si puede elaborarse el producto en un lugar diferente al de procedencia y obtenerse un producto igual, entonces, las características no se deben esencialmente al medio geográfico.

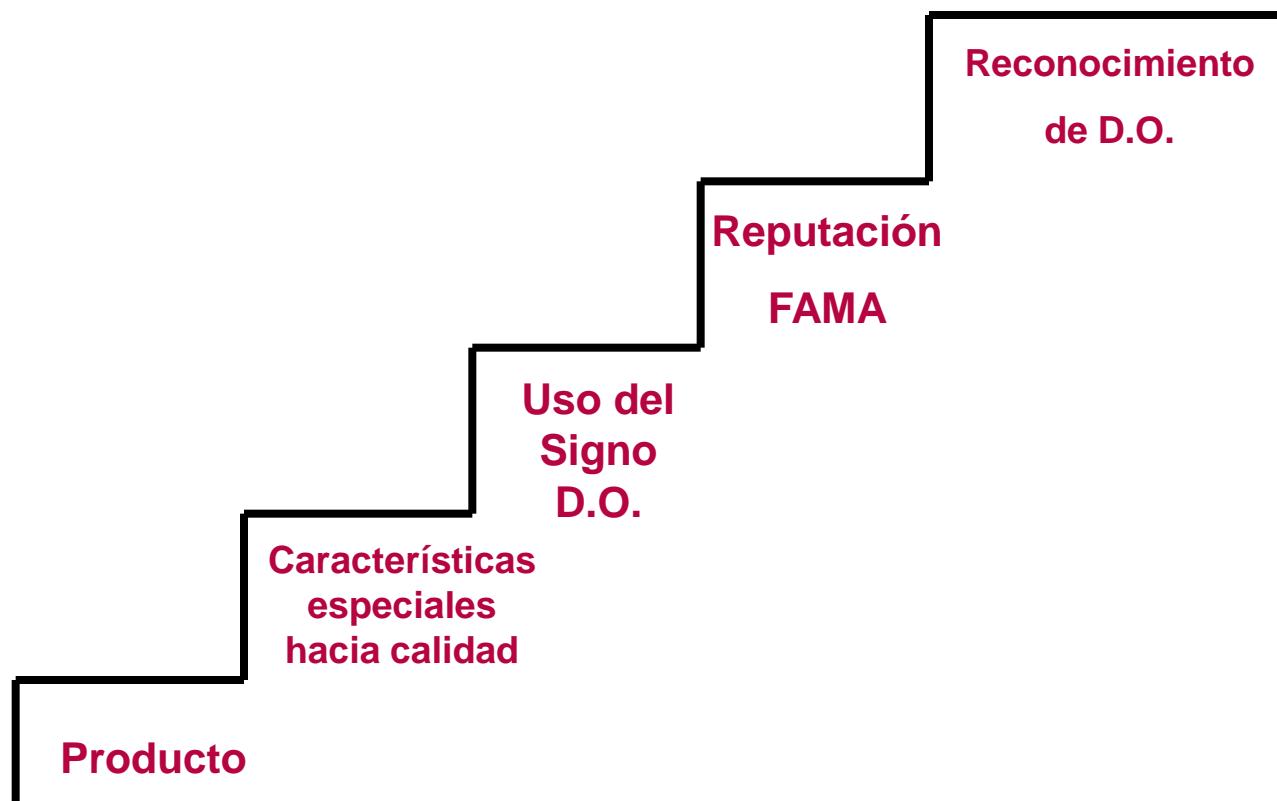


III.- EL RECONOCIMIENTO DE LAS DO.

- Qué es reconocer una DO. El proceso de formación de la DO.
- Acto administrativo declarativo (reconoce) y constitutivo (a partir de su reconocimiento, se protege la DO).
- El estado como titular y las autorizaciones de uso.



PROCESO EVOLUTIVO DE UNA DENOMINACIÓN DE ORIGEN



IV. LA PROTECCIÓN DE LAS DO.

- Qué se protege. El derecho exclusivo: la palabra o conjunto de palabras unidas al producto que distinguen.
- Sólo los titulares de autorizaciones de uso pueden utilizar en el mercado esas palabras, para distinguir el producto.
- Sólo el producto que se caracteriza en el reconocimiento de una D.O, puede ser distinguido con esas palabras, en el mercado.



V.- QUÉ NO ES UNA DO.

- La DO no es un certificado genético de oriundez.
- La DO no protege al producto ni a los procedimientos de elaboración, pues no tiene, en realidad, una función protectora, sino que ella misma, en tanto signo, debe ser protegida.



VI.- ¿PARA QUÉ LAS DO?

- El efecto del reconocimiento de las DO en Europa y su duplicación en Latinoamérica.
- Que se requiere para que se produzca una mejora en las condiciones de vida en el campo. ¿Es un signo distintivo –la D.O- la variable clave de tal mejora?
- La asociatividad real, como requisito esencial en la mejora de las condiciones de vida en el campo, al margen del signo.



VII.- ¿CÓMO LOGRARLO?

- Rol del sector privado. Los micro y pequeños empresarios **DEBEN** encontrar las formas de asociatividad necesarias y definir sus alcances.
- Rol del Estado. Facilitación de algunos medios y acompañamiento a la asociatividad necesaria.



Gracias.